



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 15 de junio de 2021, A Despacho del señor Juez la presente demanda de **CANCELACION DE PATRIMONIO DE FAMILIA** que correspondió por reparto para su estudio. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 505

Palmira, 15 de junio de 2021

PROCESO: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE: AIDA ROCIO RAMIREZ CARDONA
RADICADO: 2021-00178-00

Ha sido presentada demanda de Cancelación de Patrimonio de Familia, constituido a favor de los menores **DIEGO FERNANDO BAEZA RAMIREZ** y **GALAXIA DANIELA BAEZA RAMIREZ** y los hijos que llegare a tener. La demanda fue propuesta por medio de apoderado judicial por la señora **AIDA ROCIO RAMIREZ CARDONA**, mayor de edad, con domicilio en Palmira, Valle, de transito por los Estados Unidos de América. Cumple con los requisitos de ley, el Juzgado,

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de Cancelación de Patrimonio constituido a favor los menores **DIEGO FERNANDO BAEZA RAMIREZ** y **GALAXIA DANIELA BAEZA RAMIREZ** y los hijos que llegare a tener.

SEGUNDO: DAR trámite a la demanda conforme a la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente esta providencia a la Representante del Ministerio Público y defensora de Familia.

CUARTO: CORRASE TRASLADO de la demanda y demás documentos aportados por el término de tres (3) días a la Procuradora Judicial en Familia, para que intervenga como parte.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas al momento del fallo, los documentos aportados con la demanda y los que obren en autos, que serán valorados oportunamente.

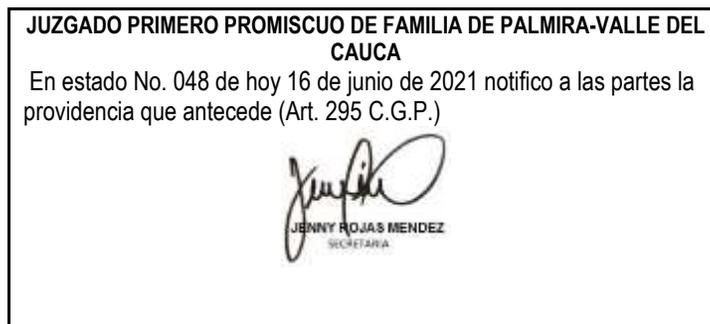
SEXTO: RECONCER personería a la Dra. **BLANCA LUCIA CAMPO SANCHEZ**, abogada en ejercicio con T.P. N° 144.129 del C.S.J. Quien actúa como mandataria Judicial de la demandante, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca

Am-r

NOTIFICACION PERSONAL. Juzgado Primero de Familia. Palmira, Valle. Se notifica el contenido del auto admisorio de la demanda, al Representante del Ministerio Público y defensora de Familia. A los correos electrónico notificacionesjudiciales@personeriapalmira.gov.co nelly.montano@icbf.gov.co.



Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONAJUEZ CIRCUITO JUZGADO 001 PROMISCO
DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3928884ae1e8c6a601f492548fccf97856405a4f9ad65409c5ce476ad8508619

Documento generado en 15/06/2021 09:35:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**